400-09-10

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° CO-237-2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA
CONTRATISTA	**LEONARDO FAVIO CORREA ROLDAN**
IDENTIFICACION CC/NIT	15326333-2
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE RESTAURANTE ESCOLAR EN LA VEREDA LA LUCHA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
VALOR	**278.387.239,68**
PLAZO	CINCO (5) meses.
VIGENCIA	Cuatro (4) meses después del vencimiento del plazo.
LUGAR Y FECHA	El Bagre – Antioquia, 13 de Mayo 2025.

Entre los suscritos a saber, **MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO**, mayor e identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.200.882 de El Bagre – Antioquia, quien actúa en nombre y representación del Municipio de El Bagre - Antioquia, en su calidad de alcalde y representante legal del Municipio, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto N° 1082 de 2015, Acta de posesión del 21 de diciembre de 2023, quien para efectos del presente contrato se llamará la ENTIDAD CONTRATANTE; por una parte, y por la otra, **LEONARDO FAVIO CORREA ROLDAN**, identificado con el **NIT N° 15326333-2**, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha celebrado el contrato de Obra pública que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es la ejecución por parte del CONTRATISTA de la siguiente obra pública por el sistema de precios unitarios: **"CONSTRUCCIÓN DE RESTAURANTE ESCOLAR EN LA VEREDA LA LUCHA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."**
El cual se desarrollará bajo las siguientes especificaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VLR UNIT.	VLR TOTAL	BALANCE PRESUPUESTAL
1	PRELIMINARES				$ 4.659.469,01	1,67%
1,01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	m²	101,52	$ 6.121,50	$ 621.454,68	0,22%
1,02	EXCAVACIÓN MANUAL	m³	38,04	$ 59.745,00	$ 2.272.699,80	0,82%

400-09-10

1,03	TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (distancia de transporte 1 Km)	m³	47,61	$ 37.078,65	$ 1.765.314,53	0,63%
2	RELLENOS				$ 3.108.369,51	1,12%
2,01	RELLENO COMPACTADO (Incluye suministro e instalación)	m³	22,32	$ 131.744,55	$ 2.940.538,36	1,06%
2,02	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN (Extendido manual, Humedecimiento y Compactación)	m³	3,29	$ 51.012,51	$ 167.831,15	0,06%
3	ESTRUCTURA				$ 20.194.597,00	7,25%
3,01	ACERO DE REFUERZO, ZAPATAS, COLUMNAS, VIGAS (Incluye Suministro, Figurado y Fijación)	kg	1896,06	$ 9.282,00	$ 17.599.228,92	6,32%
3,02	ACERO DE REFUERZO PLACA PISO (Malla electrosoldada)	kg	277,65	$ 9.347,63	$ 2.595.368,08	0,93%
4	CONCRETOS				$ 18.931.152,83	6,80%
4,01	CONCRETO DE LIMPIEZA 1500 PSI (Incluye colocación)	m³	1,25	$ 484.438,75	$ 605.548,44	0,22%
4,02	CONCRETO 3000 PSI PARA ESTRUCTURA, ZAPATAS, COLUMNAS, VIGAS (Incluye colocación)	m³	12,37	$ 818.798,55	$ 10.128.538,03	3,64%
4,03	DINTEL EN CONCRETO 2500 PSI (puertas y ventanas) Incluye colocación	ml	7,46	$ 95.870,50	$ 715.193,94	0,26%
4,04	CONCRETO 3000 PSI PLACA CONTRAPISO (Incluye colocación)	m³	8,19	$ 772.722,68	$ 6.328.598,73	2,27%
4,05	REVOQUE BASE PARA DIBUJAR Y PINTAR LOGO PDET, INCLUYE PINTURA.	m²	2,25	$ 393.239,76	$ 884.789,47	0,32%
4,06	AFINADO PISO H=0.02 M	m²	9,71	$ 27.650,28	$ 268.484,22	0,10%
5	MAMPOSTERÍA Y PAÑETES				$ 14.402.688,19	5,17%
5,01	MAMPOSTERÍA EN BLOQUE DE CONCRETO ABUZARDADO, TIPO SPLIT 15x19x39	m²	73,58	$ 124.107,94	$ 9.131.862,37	3,28%
5,02	MAMPOSTERÍA BLOQUE NUMERO 4 MUROS INTERIORES	m²	16,28	$ 78.838,62	$ 1.283.492,73	0,46%
5,03	PAÑETE LISO MUROS INTERIORES	m²	97,03	$ 37.412,55	$ 3.630.139,73	1,30%
5,04	POYO ÁREA DE COCINA, EN CONCRETO 2500 PSI, FONDO 50 CM	ml	4,06	$ 87.978,66	$ 357.193,36	0,13%
6	CARPINTERÍA METÁLICA Y CUBIERTA				$ 40.330.942,46	14,49%
6,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA CUBIERTA	kg	930,47	$ 17.629,14	$ 16.403.388,69	5,89%
6,02	ANCLAJES DE 5/8	und	24,00	$ 14.184,66	$ 340.431,84	0,12%
6,03	TEJA TERMOACÚSTICA AJOVER TRAPEZOIDAL, A360, COLOR BLANCO, INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	m²	109,53	$ 101.318,25	$ 11.097.387,76	3,99%

400-09-10

6,04	VENTANERIA METÁLICA TIPO REJA ÁREAS ABIERTAS, ACABADO EN PINTURA ANOLOC, SOBRE ANTICORROSIVO	m²	6,79	$ 290.000,00	$ 1.969.100,00	0,71%
6,05	LOGO PDET EN HIERRO H=50 CM LARGO 1,35 M	und	1,00	$ 831.374,00	$ 831.374,00	0,30%
6,06	PUERTA METÁLICA LISA CAL 18, INCLUYE MARCO Y PASADOR DOBLE, 80 Y DE 1M, ACABADO EN PINTURA ANOLOC, SOBRE ANTICORROSIVO	und	2,00	$ 1.049.335,35	$ 2.098.670,70	0,75%
6,07	PUERTA METÁLICA REJA TIPO BANCARIO EN PERFIL CUADRADO DE 1 1/2",PARA ÁREA DE COCINA, ACABADO EN PINTURA ANOLOC, SOBRE ANTICORROSIVO	und	1,00	$ 614.538,75	$ 614.538,75	0,22%
6,08	ESTRUCTURA METÁLICA PERSIANA DE VENTILACIÓN PARTE SUPERIOR, EN PERFIL METÁLICO 4X2" CALIBRE 18 Y FLANCHE TIPO PERSIANA CADA 5 CM, ACABADO EN PINTURA ANOLOC, SOBRE ANTICORROSIVO	m²	10,69	$ 294.000,00	$ 3.142.860,00	1,13%
6,09	REJA METALICA CAL 18 INCLUYE MARCO, ACABADO EN PINTURA ANOLOC, SOBRE ANTICORROSIVO	m²	22,38	$ 171.277,51	$ 3.833.190,72	1,38%
7	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				$ 19.497.004,17	7,00%
7,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMBO SANITARIO LÍNEA ECONÓMICA BLANCO, INCLUYE LA GRIFERÍA	Und	1,00	$ 516.020,22	$ 516.020,22	0,19%
7,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMBO SANITARIO PARA PERSONAL CON MOVILIDAD REDUCIDA.	Und	1,00	$ 1.015.820,22	$ 1.015.820,22	0,36%
7,03	GRIFERÍA PARA LAVAPLATOS	Und	1,00	$ 167.291,25	$ 167.291,25	0,06%
7,04	LLAVE TIPO JARDÍN CON CAJA SOBRE MURO	Und	3,00	$ 61.419,75	$ 184.259,25	0,07%
7,05	ACOMETIDA COLLAR DE DERIVACIÓN 1/2"	Und	1,00	$ 542.249,40	$ 542.249,40	0,19%
7,06	PUNTO 1/2" AF	Und	5,00	$ 33.266,54	$ 166.332,71	0,06%
7,07	TUBERÍA RDE 9 PVC PRESIÓN 500 PSI 1/2" INCLUYE ACCESORIOS	ml	10,00	$ 9.904,05	$ 99.040,52	0,04%
7,08	INSTALACIÓN DE REGISTRO DE PASO 1/2	Und	2,00	$ 24.737,40	$ 49.474,80	0,02%
7,09	SALIDA Y ACCESORIOS SANITARIOS 4"	Und	5,00	$ 67.084,46	$ 335.422,29	0,12%
7,10	SALIDA Y ACCESORIOS SANITARIOS 2"	Und	2,00	$ 44.820,70	$ 89.641,40	0,03%
7,11	SIFÓN DE PISO 2"	Und	3,00	$ 28.666,76	$ 86.000,29	0,03%
7,12	TUBERÍA PVC SANITARIA 4"	ml	15,00	$ 48.096,89	$ 721.453,32	0,26%
7,13	TUBERÍA PVC SANITARIA 2"	ml	2,00	$ 30.444,99	$ 60.889,98	0,02%
7,14	CAJA DE INSPECCIÓN 0.60 X 0.60 M	Und	3,00	$ 369.720,31	$ 1.109.160,93	0,40%

400-09-10

7,15	TANQUE ELEVADO DE AGUA 1000 LTS	Und	1,00	$ 838.293,75	$ 838.293,75	0,30%
7,16	EQUIPO DE PRESIÓN COMPACTO 1/2" CAUDAL 14 LPS INCLUYE TANQUE 60 LTS	Und	1,00	$ 2.062.085,25	$ 2.062.085,25	0,74%
7,17	POZO SÉPTICO, 2,20 X 1,10, H=1,5 M, EN MAMPOSTERIA,PAÑETE IMPERMEABILIZADO, PLACA DE CONCRETO 8 CM ESPESOR, TAPA EN CONCRETO CON GANCHO DE AGARRE NO INCLUYE EXCAVACIÓN	Und	1,00	$ 3.707.780,55	$ 3.707.780,55	1,33%
7,18	TUBERÍA RDE 9 PVC PRESIÓN 500 PSI 1" INCLUYE ACCESORIOS	ml	10,50	$ 9.694,83	$ 101.795,70	0,04%
7,19	INSTALACIÓN DE REGISTRO DE PASO 3/4	Und	2,00	$ 40.974,60	$ 81.949,20	0,03%
7,20	TUBERÍA RDE 9 PVC PRESIÓN 500 PSI 3/4" INCLUYE ACCESORIOS	ml	12,50	$ 9.671,19	$ 120.889,91	0,04%
7,21	TUBERÍA PVC SANITARIA 3"	ml	9,00	$ 34.494,97	$ 310.454,71	0,11%
7,22	SALIDA Y ACCESORIOS SANITARIOS 3"	Und	3,00	$ 48.203,25	$ 144.609,76	0,05%
7,23	TRAMPA DE GRASAS	Und	1,00	$ 1.318.751,42	$ 1.318.751,42	0,47%
7,24	FILTRO FAFA EN MAMPOSTERIA,PAÑETE IMPERMEABILIZADO, PLACA DE CONCRETO ESPESOR, TAPA EN CONCRETO (3) CON ANCHO DE AGARRE, TUBERÍA CORRUGADA PARA IRRIGACIÓN, NO INCLUYE EXCAVACIÓN	Und	1,00	$ 3.183.406,60	$ 3.183.406,60	1,14%
7,25	ADECUACIÓN SISTEMA DE INFILTRACIÓN	ml	18,00	$ 22.190,70	$ 399.432,60	0,14%
7,26	TANQUE DE ALMACENAMIENTO PAÑETE IMPERMEABILIZADO, PLACA DE CONCRETO 8 CM ESPESOR, TAPA EN CONCRETO (3) CON ANCHO DE AGARRE	Und	1,00	$ 2.084.498,14	$ 2.084.498,14	0,75%
8	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				$ 9.949.908,32	3,57%
8,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA PRINCIPAL 2F#6+1N6+1T#8 AWG THHN EN DUCTO DE 1 1/4"	ml	20,00	$ 70.918,58	$ 1.418.371,50	0,51%
8,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE 15 [A] INCLUYE TOMACORRIENTE, CAJA ELÉCTRICA 5800, ELEMENTOS DE SUJECIÓN PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, MANO DE OBRA Y TODO LO CORRESPONDIENTE PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	Und	10,00	$ 136.253,03	$ 1.362.530,30	0,49%

400-09-10

8,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE 15 [A] INCLUYE TOMACORRIENTE GFCI, CAJA ELÉCTRICA 5800, ELEMENTOS DE SUJECIÓN PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO MANO DE OBRA Y TODO LO CORRESPONDIENTE PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	Und	4,00	$ 176.636,44	$ 706.545,76	0,25%
8,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED DE 40 [w] INCLUYE PANEL LED 40[w], CAJA PLÁSTICA PVC 4X4, ELEMENTOS DE SUJECIÓN, MANO DE OBRA Y TODO LO CORRESPONDIENTE PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	Und	9,00	$ 224.436,61	$ 2.019.929,47	0,73%
8,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA HERMÉTICA DE 20 [w] INCLUYE LED HERMÉTICO 20 [w], CAJA PLÁSTICA PVC 4X4 , ELEMENTOS DE SUJECIÓN, MANO DE OBRA Y TODO LO CORRESPONDIENTE PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	Und	12,00	$ 200.484,14	$ 2.405.809,73	0,86%
8,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE 12 CIRCUITOS BIFÁSICO CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR, INCLUYE TABLERO , MANO DE OBRA Y TODO LO CORRESPONDIENTE PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	Und	1,00	$ 487.424,01	$ 487.424,01	0,18%
8,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 20 [A] INCLUYE INTERRUPTOR TERMO MAGNÉTICO, MANO DE OBRA Y TODO LO CORRESPONDIENTE PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	Und	8,00	$ 46.933,40	$ 375.467,23	0,13%
8,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER INDUSTRIAL DE 2X60 [A] INCLUYE INTERRUPTOR TERMO MAGNÉTICO, MANO DE OBRA Y TODO LO CORRESPONDIENTE PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	Und	1,00	$ 36.584,31	$ 36.584,31	0,01%
8,09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR PARA ILUMINACIÓN CONMUTABLE, INCLUYE MANO DE OBRA Y TODO LO CORRESPONDIENTE PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	Und	2,00	$ 60.740,85	$ 121.481,70	0,04%

400-09-10

8,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR PARA ILUMINACIÓN SENCILLO POSICIONES, INCLUYE MANO DE OBRA Y TODO LO CORRESPONDIENTE PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	Und	6,00	$ 48.614,40	$ 291.686,41	0,10%
8,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE EMERGENCIA INCLUYE LED , CAJA PLÁSTICA PVC 4X4 , ELEMENTOS DE SUJECIÓN, MANO DE OBRA Y TODO LO CORRESPONDIENTE PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	Und	6,00	$ 120.679,65	$ 724.077,90	0,26%
9	ACABADOS Y DOTACIONES				$ 22.310.414,96	8,01%
9,01	ENCHAPE PARA PISOS, CERÁMICA COLOR BLANCO O SIMILAR.	m²	47,90	$ 102.865,35	$ 4.927.250,27	1,77%
9,02	ENCHAPE PARA MUROS H=1,5 M, CERAMICA COLOR BLANCO O SIMILAR.	m²	26,31	$ 102.865,35	$ 2.706.387,36	0,97%
9,03	PINTURA VINILO TIPO 1 COLOR BLANCO PARA INTERIORES 2 MANOS	m²	30,51	$ 15.505,35	$ 473.068,23	0,17%
9,04	MESÓN CON POZUELO EN ACERO INOXIDABLE, 52 CM PROFUNDIDAD INCLUYE ENTREPAÑO EN CONCRETO, ADOSADO A LOS MUROS Y MUROS INTERNOS EN BLOQUE, PAÑETADOS Y ENCHAPADOS.	ml	3,25	$ 735.058,80	$ 2.388.941,10	0,86%
9,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJO 4 mm BORDE LISO Y PULIDO. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN	m²	0,80	$ 41.278,65	$ 33.022,92	0,01%
9,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJO EN 4 MM INCLINADO A 4o, BAÑO DISCAPACITADOS, FLOTADO, INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN	m²	0,80	$ 38.443,65	$ 30.754,92	0,01%
9,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BARRA DE SEGURIDAD HORIZONTAL 36" (92 CM) PARA DISCAPACITADOS EN ACERO INOXIDABLE, DE SOBREPONER A LA PARED, REFE 30 AA8736 DE A&A O EQUIVALENTE	und	2,00	$ 436.073,65	$ 872.147,30	0,31%
9,08	ESTUFA A GAS DE 4 PUESTOS DE SOBREMESA, INCLUYE TANQUE DE 40 LBS, MANGUERA Y REGULADOR DE SUMINISTRO	und	1,00	$ 740.817,00	$ 740.817,00	0,27%
9,09	CÁRCAMO TIPO FILTRO	ml	19,00	$ 85.299,94	$ 1.620.698,86	0,58%
9,10	BALDOSA REJILLA 40x40 - MOBILIARIO URBANO SOBRE CÁRCAMO	ml	19,00	$ 118.660,50	$ 2.254.549,50	0,81%
9,11	SILLA RIMAX ETERNA CON BRAZOS WENGUE	UND	40,00	$ 68.796,00	$ 2.751.840,00	0,99%
9,12	COMEDOR INDUSTRIAL DE 2,4 x 0,6m EN ACERO INOXIDABLE	UND	5,00	$ 702.187,50	$ 3.510.937,50	1,26%
				COSTO DIRECTO	$ 153.384.546,45	55,10%

400-09-10

10	TRANSPORTE DE MATERIALES				$ 41.949.897,79	15,07%
10,01	TRANSPORTE DE MATERIALES DE OBRA DESDE EL CENTRO DE ABASTECIMIENTO HASTA EL SITIO DE OBRA	TN	92,91	$ 451.500,00	$ 41.949.897,79	15,07%
				COSTO DIRECTO CON TRANSPORTE DE MATERIALES	$ 195.334.444,24	70,17%
				ADMINISTRACIÓN 21,57%	$ 42.130.229,38	15,13%
				UTILIDAD 5,00%	$ 9.766.722,21	3,51%
				IVA SOBRE UTILIDAD 19,00%	$ 1.855.677,22	0,67%
				COSTO TOTAL DE OBRA	**$ 249.087.073,05**	
				ESTAMPILLA PRO HOSPITAL 1,0%	$ 1.953.344,44	
				ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 4,0%	$ 7.813.377,77	
				ESTAMPILLA PRO CULTURA 1,5%	$ 2.930.016,66	
				ESTAMPILLA PRO DEPORTE 1,5%	$ 2.930.016,66	
				ESTAMPILLA FONSEGT 5,0%	$ 9.766.722,21	
				ESTAMPILLA PROYECTOS DE CONTRATOS DE CONTRUCCIÓN 2,0%	$ 3.906.688,88	
				TOTAL COSTOS DE ESTAMPILLAS	$ 29.300.166,64	10,52%
				COSTO TOTAL DE OBRA	$ 278.387.239,68	100,00%

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato se estima en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. ($ 278.387.239,68)**. Incluye IVA, a pesar del valor estimado del contrato, éste es de cuantía indeterminada, por lo que el valor final del mismo será el que resulte de aplicar los precios unitarios fijos por las cantidades de obra ejecutadas. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** LA ENTIDAD pagará al CONTRATISTA así: El valor será pagado al contratista de la siguiente forma: A través del pago de actas parciales de avance de obra, bajo la modalidad de precios unitarios no reajustables y firmadas por el supervisor y el contratista, previa presentación del informe técnico, administrativo y contable por parte del interventor o supervisor según sea el caso. El contratista pagará las deducciones de Ley. Las actas deberán ser presentadas dentro de los cinco (05) días calendario siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el

número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable. La recepción de las facturas y documentos equivalentes deben ser entregados en la Secretaría de Planeación por lo menos, con un día de antelación. El pago de las actas debidamente aprobadas se hará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas en la Secretaría de Hacienda, a través de transferencia electrónica o consignación, previa presentación de la orden de pago debidamente diligenciada, soportada, y certificación de la Interventoría de haber recibido el trabajo a satisfacción, previa verificación de pagos a la seguridad social, parafiscales y salarios. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto contractual, será de CINCO (05) MESES, sin exceder el 15 de diciembre de 2025, a partir de la suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de los valores a que se compromete la ENTIDAD CONTRATANTE se subordinará a las apropiaciones presupuestales que para tal efecto se hagan con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 00383 del 18 de marzo de 2025, rubro 2.3.2.02.02.005 – Construcción y servicios de la construcción, expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio de El Bagre. **SEPTIMA: LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS:** Las obras objeto del presente contrato se construirán en la zona rural del Municipio de El Bagre – Departamento de Antioquia, **OCTAVA: NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** En la ejecución de las obras que son objeto de este contrato, El CONTRATISTA se ceñirá a las normas y especificaciones técnicas, planos y diseños suministrados por la ENTIDAD CONTRATANTE. La ENTIDAD CONTRATANTE podrá hacer cambios en los planos y especificaciones de las obras, por conveniencia, por factores relacionados con

el diseño o por eventos excepcionales. Estas modificaciones serán acordadas mediante actas de modificaciones entre la ENTIDAD CONTRATANTE y el CONTRATISTA. Si el CONTRATISTA desea hacer cambios a los planos o especificaciones originales, la ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de aceptarlos o rechazarlos. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA no podrá apartarse de los planos y especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE y concepto previo del SUPERVISOR. Si EL CONTRAISTA pretermite lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de los planos y especificaciones, si no que se hará responsable de los daños que cause a la ENTIDAD CONTRATANTE o a terceros en razón de su infracción. **NOVENA: ADICIONES AL CONTRATO:** Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 16, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el diseño, planos o especificaciones que varíen esencialmente el plan de trabajo o se pacte la inclusión de obras no especificadas en el contrato pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido, o se trate del reajuste de los precios, según el caso, se suscribirán adiciones al contrato cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada está en salarios mínimos legales mensuales. Las adiciones al contrato requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor, sin perjuicio de la adición o prórroga de la garantía única y aprobación de la misma, según el caso. **DÉCIMA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD CONTRATANTE por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA o de sus empleados o personas por las que legalmente deba responder. **DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. El CONTRATISTA deberá cumplir, entre otros, con los siguientes aspectos de la obra: - **BITÁCORA.** Se contará con una bitácora, en donde el CONTRATISTA y el supervisor, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el CONTRATISTA y la SUPERVISORÍA. La Bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del CONTRATISTA y el SUPERVISOR.

400-09-10

Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a la ENTIDAD CONTRATANTE para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de Obra. **PRESENCIA EN OBRA:** El CONTRATISTA deberá controlar la permanencia en los frentes de obra, del director de obra, el ingeniero residente, maestro de obra y de todo el personal requerido. La presencia del maestro general no reemplaza a ninguno de los anteriores. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia de los ingenieros residentes y auxiliares de ingeniería. **REUNIONES Y ACTAS DE OBRA:** Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer a la ENTIDAD CONTRATANTE, se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del CONTRATISTA y la SUPERVISORÍA. De cada reunión, se levantará un acta y se firmara por los que intervinieron en ella. Se verificará estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en los Términos del contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos. No se cancelará obra ejecutada por el CONTRATISTA que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la SUPERVISORÍA. Esta autorización deberá estar consignada en la bitácora correspondiente. **SEGURIDAD INDUSTRIAL:** El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de la Protección Social, así como las normas vigentes de la ENTIDAD CONTRATANTE. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la SUPERVISORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la ENTIDAD CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes de la ENTIDAD CONTRATANTE correspondientes. **ASPECTOS DE SEGURIDAD:** El CONTRATISTA es el responsable de la seguridad de la obra, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma. El CONTRATISTA no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. Además, el contratista deberá Instalar una valla informativa sobre el proyecto

donde se le den los respectivos créditos al MUNICIPIO, de acuerdo con el modelo que se suministre este último. **DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La vigilancia del presente contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la persona natural o jurídica contratada para tal fin, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de la ENTIDAD CONTRATANTE ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El supervisor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá ejecutarlas directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por La ENTIDAD CONTRATANTE a través del supervisor, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a EL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de la ENTIDAD CONTRATANTE, una orden diferente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vigilancia, coordinación, revisión y fiscalización de los trabajos por parte del supervisor no exime al CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en este contrato, por el manejo del anticipo, la seguridad de la obra o cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al supervisor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución de la obra, para que esta se desarrolle de conformidad con lo previsto en este contrato, para lo cual cumplirá las obligaciones señaladas en el respectivo contrato de supervisor. **PARÁGRAFO TERCERO**: LA SUPERVISIÓN estará a cargo de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL** del municipio de El Bagre. **DÉCIMA TERCERA: VINCULACIÓN DE PERSONAL:** El CONTRATISTA deberá presentar a la ENTIDAD una relación debidamente detallada de todos y cada uno de los empleados y trabajadores vinculados en razón o con ocasión del presente contrato. Así mismo deberá

informar de todas las novedades que se presenten, especialmente del ingreso de trabajadores con posterioridad a la presentación de la relación general, dentro de los dos (2) días siguientes a su vinculación. El Supervisor deberá vigilar de manera especial el estricto cumplimiento de la obligación de que trata la presente cláusula. **PARÁGRAFO:** La vinculación de personal es responsabilidad del CONTRATISTA, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la ENTIDAD CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Sin embargo, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá exigir la remoción de cualquier personal al servicio de El CONTRATISTA, que, a su juicio, no reúna las calidades necesarias para el desempeño o que considere perjudicial para sus intereses, sin que esté obligado a dar explicación al respecto. **DÉCIMA CUARTA: CUIDADO DE LAS OBRAS:** Desde la suscripción del acta de inicio de las obras hasta la entrega final de las mismas, el CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida de las obras o de alguna de ellas, el CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del SUPERVISOR. **DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias como establecimiento de campamentos y talleres, uso de caminos de acarreo o a través de predios particulares, explotación y producción de materiales, etc. La ENTIDAD CONTRATANTE asumirá la responsabilidad por perjuicios causados a terceros solamente cuando éstos provengan necesariamente de la construcción de las obras ejecutadas de manera aceptable por éste y autorizadas por la ENTIDAD CONTRATANTE. Para el reconocimiento y pago de estos perjuicios, la ENTIDAD CONTRATANTE hará los arreglos necesarios para ello. **DÉCIMA SEXTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** Si se presentare un caso fortuito o de fuerza mayor debido a causas no previstas, que pusiere en peligro la estabilidad de la obra, el CONTRATISTA deberá tomar inmediatamente las medidas necesarias, aún sin autorización de la ENTIDAD CONTRATANTE, pero deberá informar de éste, por escrito, dentro de los tres (3) días siguientes al principio del evento, sobre éste, sus causas y las medidas tomadas. Si la ENTIDAD CONTRATANTE una vez estudiado el caso concluye que los daños fueron resultados de un caso fortuito o de fuerza mayor, El CONTRATISTA quedará exonerado de responsabilidad. Los gastos efectuados

durante el evento y los que demande la reparación y reconstrucción de las obras serán por cuenta de la ENTIDAD CONTRATANTE. Las obras adicionales y la suspensión del plazo a que hubiere lugar, serán consignadas en actas firmadas por la ENTIDAD CONTRATANTE y el CONTRATISTA. Los sobrecostos resultantes del caso fortuito, tales como los correspondientes a lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad del CONTRATISTA serán por cuenta de éste. Si La ENTIDAD CONTRATANTE concluye que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán además por cuenta de El CONTRATISTA, todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que hubiere lugar. **DÉCIMA SEPTIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS:** La ENTIDAD CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago la totalidad o parte de la obra ejecutada que no se ajuste a los planos, especificaciones o si han empleado materiales inadecuados o adolece de defectos de acabados. En cada caso la ENTIDAD CONTRATANTE dirá si el rechazo es total o parcial o temporal y los requisitos que El CONTRATISTA debe cumplir para que le sea aceptada. El CONTRATISTA deberá ejecutar las medidas correctivas o trabajos exigidos por la ENTIDAD CONTRATANTE a su costa y no tendrá derecho a remuneración distinta a la que le hubiere correspondido por la ejecución correcta de las obras. En ningún caso el exceso ejecutado en una obra, sin la previa autorización de la ENTIDAD CONTRATANTE, dará derecho a El CONTRATISTA para exigir el pago correspondiente a dicho exceso. Si El CONTRATISTA rehúsa ejecutar obras contratadas o ejecutar las reparaciones y reconstrucciones ordenadas por la ENTIDAD CONTRATANTE, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá hacerlas directamente o por medio de terceros y cargar la totalidad de su costo a El CONTRATISTA y deducirlas de las cuentas que debe pagar a éste. **DÉCIMA OCTAVA: RECIBO DEFINITIVO DE LA OBRA:** Previamente a la fecha de terminación del plazo contractual, el Supervisor hará una inspección general de los trabajos ejecutados y dará instrucciones escritas sobre las reparaciones, reconstrucciones y conservación que El CONTRATISTA deba hacer para la entrega final. El último día del plazo original o modificado, los trabajos solicitados deberán estar terminados a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE. Este día se elaborará el acta de entrega final, en la cual se hará constar que las obras recibidas cumplen las estipulaciones del contrato. La entrega final no exonera a El CONTRATISTA de su responsabilidad de las obras ejecutadas durante el período que señalen los documentos del contrato. **DÉCIMA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las

siguientes garantías: Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato de obra tendrán como asegurado y beneficiario al Municipio de El Bagre, identificado con el NIT. 890984221-2 y a la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO identificado con el NIT. 901006886-4: **a) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cubre al municipio de El Bagre contra el incumplimiento de las obligaciones laborales y prestaciones sociales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato. Su vigencia se estipulará durante la ejecución del contrato y tres (3) años más, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **c) DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por una cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total de las obras ejecutadas, con una vigencia de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha de recibo definitivo de los trabajos por parte del municipio de El Bagre. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** De conformidad con el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015, esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y será por un valor equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV VIGENTES, con las siguientes características: **Modalidad de ocurrencia:** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **Intervinientes:** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **Amparos:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, Cobertura expresa de amparo patronal, Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá extender o ampliar la vigencia y el valor de la garantía única de cumplimiento en los

siguientes casos: **a).** Suspensión temporal del contrato, por el tiempo que dure la suspensión; **b).** Contratos adicionales cuando se trate de adiciones relacionadas con el valor y plazo del contrato. **VIGÉSIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA. **VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA: DEBIDO PROCESO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. La cláusula penal pecuniaria o las multas pactadas en el presente contrato, se podrán hacer efectivas directamente por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, pudiendo acudir a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía única de cumplimiento, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Para tal efecto, se dará aplicación al siguiente procedimiento: **a).** Mediante comunicación escrita, dará traslado al CONTRATISTA para que dentro del término de cinco (5) días hábiles exponga o justifique por escrito las razones que dieron origen a este procedimiento y aporte las pruebas que considere necesarias. **b).** Si el Contratista no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, se tendrán como ciertos los hechos que originan este procedimiento. **c.** Cuando en concepto del Supervisor, los argumentos presentados por el Contratista no sean suficientes para justificar el incumplimiento, las partes podrán solicitar concepto técnico de un tercero, si el caso lo amerita. **d).** Si rendido el concepto técnico, resultare que no son de recibo las justificaciones presentadas por el Contratista, o si las pruebas

aportadas y del análisis de los descargos presentados no se encuentra justificado el incumplimiento del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE procederá a expedir el acto administrativo sancionatorio, debidamente motivado. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **e).** En aplicación de la figura de la Compensación, se descontará el valor de las multas impuestas y/o de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que se adeude al Contratista, de lo contrario, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por vía de Jurisdicción Coactiva. **f).** No habrá lugar a la aplicación de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, prevista en el contrato, cuando los hechos generadores del incumplimiento se produzcan por la ocurrencia de algún evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes. **VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación Pública. **VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD CONTRATANTE y se adoptará mediante resolución motivada. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación del contrato se deberá "verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes

mencionados (Cotizaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas". **PARÁGRAFO SEGUNDO**: "En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento." (Inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002). **VIGÉSIMA SEPTIMA: CESIÓN:** El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa solicitud y autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE. **VIGÉSIMA OCTAVA: SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa. **VIGÉSIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entiende prestada con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra dentro de ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades previstas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 617 de 2000, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1778 de 2016, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. **TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a).** El pliego de condiciones. **b).** Las licencias ambientales y de construcción, si a ello hubiere lugar. **c).** Los planos y especificaciones de obra entregados al CONTRATISTA. **d).** Las especificaciones y normas de construcción. **e).** La propuesta presentada por el CONTRATISTA. **f).** Las actas de modificación e interpretación unilaterales efectuadas por la ENTIDAD CONTRATANTE a los planos, diseños, disposiciones y condiciones relativas al presente contrato. **g).** Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **h).** El acta de supervisión para la vigilancia, coordinación, revisión y

400-09-10

fiscalización del presente contrato de obra pública. **I).** y demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio zona Urbana del Municipio de El Bagre – Antioquia.

Para constancia se firma por las partes el día 13 de mayo de 2025, luego de leído y aceptado.

CONTRATANTE.

MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO
Alcalde.

CONTRATISTA.

LEONARDO FAVIO CORREA ROLDAN
NIT: 15326333-2

Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Elaboró: Yeimy Ulloa Heredia **Cargo**: Apoyo de Contratación. **Dependencia**: Secretaría de Planeación.	**Revisó**: Charles Stiven Cano Ochoa. **Cargo**: Director de Contratación. **Dependencia**: Secretaría de Planeación.	**Visto Bueno Jurídico**: Ana María García Zapata **Cargo**: Abogado - Contratista **Dependencia**: Secretaría de Obras Públicas.